



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía No. 328-2020-MDA/A

Ananea, 10 de noviembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.
VISTOS:

- i) Carta N° 010-2020-YAEL INGENIEROS S.A.C./G. de fecha setiembre del 2020, emitido por el Gerente General de YAEL INGENIEROS SAC, Ing. Nilton Denis Chara Condori;
- ii) Hoja de Coordinación N° 120-2020-MDA/SGIDUR-ELH, de fecha 23 de setiembre del 2020, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural;
- iii) Hoja de Coordinación N° 031-2020-MDA/OPPI/UF-ROM, de fecha 24 de setiembre del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad Formuladora de Pre Inversión UF-MDA;
- iv) Informe N° 230-2020-MDA/OPPI-WCL, de fecha 24 de setiembre del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;
- v) Hoja de Coordinación N° 0150-2020-MDA/SGIDUR-ELH, de fecha 27 de octubre del 2020, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural;
- vi) Hoja de Coordinación N° 084-2020-MDA-GM-OSLI/ACC, de fecha 29 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDA;
- vii) Informe N° 0843-2020-MDA/GM/SGIDUR-ELH, de fecha 24 de setiembre del 2020, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural;
- viii) Opinión Legal N° 143-2020-MDA-E/OAJ, de fecha 05 de noviembre del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional-Ley N° 27680 y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972;

Que, la Constitución Política del Perú, Artículo 195° dispone: “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo”. Son competentes para, inc. 8) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales (...);

Que, conforme a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01. Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Artículo 5.- Fase de Ejecución 5.3. esta fase se inicia con la elaboración del expediente técnico o documento equivalente para los proyectos de inversión viables o para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación aprobados por la UF. Luego de aprobado el expediente técnico o documento equivalente, se inicia la ejecución física de las inversiones;

Que, esta misma Directiva dispone en su artículo 7°.- Elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente 7.2 La elaboración del Expediente técnico o documento equivalente, debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustento la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. Así mismo, la UEI deberá considerar los documentos de certificación ambiental que pudieran corresponder, de acuerdo a la normatividad de la materia;

Que, de otro lado, esta Directiva en su numeral 7.4. dispone que previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el formato N° 01 de la presente Directiva debidamente visado y firmado a la UF, según corresponda, para su revisión, evaluación y posterior aprobación de dicha consistencia constituye un requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, por quien corresponda, según las normas de organización interna de la entidad pública a cargo de la ejecución de la inversión pública, conforme al numeral 12.4 del artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252;

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Que, mediante Carta N° 010-2020-YAEL INGENIEROS S.A.C./G. de fecha setiembre del 2020, emitido por el Gerente General de YAEL INGENIEROS SAC, Ing. Nilton Denis Chara Condori, por el que remite el expediente técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Primaria N° 72132 de la localidad de Ananea, distrito de nanea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno", con CUI N° 2396049, componente salón de usos múltiples para su revisión y evaluación correspondiente;

Que, visto la Hoja de Coordinación N° 120-2020-MDA/SGIDUR-ELH, de fecha 23 de setiembre del 2020, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Ing. Edwin Luque Huanca, solicita registro del formato N° 08, para la fase de ejecución y cumplimiento de la Directiva N° 001-2019-EF/63.0, así mismo indica que luego de la revisión de acuerdo a la Directiva N° 007-2018-GM/MDA, cumple con los requisitos mínimos, por lo que no presenta observaciones y autoriza dar trámite para su aprobación;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 031-2020-MDA/OPPI/UF-ROM, de fecha 24 de setiembre del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad Formuladora de Pre Inversión UF-MDA, Ing. Rolando Ochoa Mamani, remite el formato N° 08-A, de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.0, artículo 32°, así mismo refiere que después de revisar el expediente técnico del proyecto, se ha verificado que la concepción técnica y dimensionamiento no ha cambiado respecto al proyecto de inversión viable;

Que, visto el Informe N° 230-2020-MDA/OPPI-WCL, de fecha 24 de setiembre del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, por el que informa que ya se ha aprobado la certificación presupuestaria Nota N° 0000000893, por la suma de S/. 22,500.00; dicho monto ya cuenta con el compromiso anual, la disponibilidad presupuestal que falta otorgar para la ejecución de la inversión es la diferencia entre el monto total (S/. 546,703.05) y el pago del expediente técnico (S/22,500.00) es decir por el importe de S/. 524,203.05 y la presente solicitud se canalizará a través de una modificación presupuestaria a nivel funcional, hasta por la suma de S/. 524,203.05 (Quinientos veinticuatro mil doscientos tres con 05/100 soles), el cual conlleva la ejecución del proyecto con cargo a la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, Genérica de Gastos 2.6. Adquisición de activos no financieros;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 0150-2020-MDA/SGIDUR-ELH, de fecha 27 de octubre del 2020, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Ing. Edwin Luque Huanca, remite el expediente para su evaluación adjuntando el cuadro de presupuesto:

Descripción	Soles	Salón de Uso Múltiple	Instalación de Césped	Parcial
Costo Directo	S/.	356,300.00	59,703.56	416,003.56
Gastos Generales 19.50 %	S/.	69,478.50	11,642.19	81,120.69
Gastos de Supervisión 5.00 %	S/.	17,815.00	0.00	17,815.00
Gastos de Liquidación 2.60 %		9,263.80	0.00	9,263.80
Elaboración de Expediente Técnico 6.31490317148471 %	S/.	22,500.00	0.00	22,500.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/.	475,357.30	71,345.75	546,703.05

Que, visto la Hoja de Coordinación N° 084-2020-MDA-GM-OSLI/ACC, de fecha 29 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Alcides Ccoa Ccama, por lo que se da la conformidad al expediente técnico denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Primaria N° 72132 de la localidad de Ananea, distrito de nanea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno", con CUI N° 2396049, por un monto de S/. 546,703.05 (Quinientos cuarenta y seis mil setecientos tres con 05/100 soles), con un plazo de ejecución de 135 días calendario;

Que, visto el Informe N° 0843-2020-MDA/GM/SGIDUR-ELH, de fecha 24 de setiembre del 2020, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Ing. Edwin Luque Huanca, por el que remite informe para la aprobación del expediente técnico denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Primaria N° 72132 de la localidad de Ananea, distrito de nanea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno", con CUI N° 2396049, por un monto de S/. 546,703.05 (Quinientos cuarenta y seis mil setecientos tres con 05/100 soles), con un plazo de ejecución de 135 días calendario;

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Putina, Departamento de Puno”, concluyendo que el formulador de proyecto, expediente técnico es el responsable del servicio y/o producto entregado a la entidad, teniendo pleno conocimiento de las leyes, normativas y directivas acorde al ejercicio de la profesión y ética profesional que sean imputables de existir vicios ocultos, que el responsable de la formulación de este proyecto ha levantado las observaciones realizadas, el expediente técnico es conforme y sugiere dar tramites administrativos correspondientes para su aprobación del expediente técnico bajo acto resolutivo, con fines de ejecución, sugiere a la entidad registrar el expediente técnico aprobado por el SEACE;

Que, mediante Opinión Legal N° 143-2020-MDA-E/OAJ, de fecha 05 de noviembre del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marcelino Erasmio Humpiri Mendoza, emite opinión favorable para la aprobación del Expediente Técnico denominado: “Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Primaria N° 72132 de la localidad de Ananea, distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno”, con CUI N° 2396049, por un monto de S/. 546,703.05 (Quinientos cuarenta y seis mil setecientos tres con 05/100 soles), con un plazo de ejecución de 135 días calendario, según indica la Hoja de Coordinación N° 0150-2020-MDA/SGIDUR-ELH;

Que, mediante Proveído N° 3273-2020-MDA/GM, de fecha 06 de noviembre del 2020, emitido por el Gerente Municipal, Abg. Cesar W. Mamani Cutisaca, solicita se emita Acto Resolutivo;

Con las atribuciones, que concede este despacho y de conformidad a las normas acotadas en los considerados precedentes, en sus facultades conferidas en el inciso 6) de Artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Primaria N° 72132 de la localidad de Ananea, distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno”, con CUI N° 2396049, por un monto de S/. 546,703.05 (Quinientos cuarenta y seis mil setecientos tres con 05/100 soles), con un plazo de ejecución de 135 días calendario, con un presupuesto conforme al desgagado de la estructura de costos:

Descripción	Soles	Salón de Uso Múltiple	Instalación de Césped	Parcial
Costo Directo	S/.	356,300.00	59,703.56	416,003.56
Gastos Generales 19.50 %	S/.	69,478.50	11,642.19	81,120.69
Gastos de Supervisión 5.00 %	S/.	17,815.00	0.00	17,815.00
Gastos de Liquidación 2.60 %		9,263.80	0.00	9,263.80
Elaboración de Expediente Técnico 6.31490317148471 %	S/.	22,500.00	0.00	22,500.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/.	475,357.30	71,345.75	546,703.05

ARTICULO SEGUNDO. – SIN PERJUCIO de la aprobación administrativa del expediente técnico de obra “Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Primaria N° 72132 de la localidad de Ananea, distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno”, con CUI N° 2396049, subsiste la responsabilidad del contratista Empresa YAEL INGENIEROS SAC, representado por el Gerente General Ing. Nilton Denis Chara Condori, encargado de la elaboración del referido expediente técnico contratado. En consecuencia no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de exclusiva responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a Secretaria General notifique con la presente Resolución a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina de Planificación, Presupuesto e Inversiones y demás unidades que tengan injerencia en la presente para su conocimiento y trámite correspondiente para la ejecución del proyecto.

ARTICULO CUARTO. – DELEGAR a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación del presente acto administrativo en el Portal de Transparencia de la Entidad, (www.muniananea.gob.pe).

REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDIA
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 62544202

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



Plaza Miguel Grau S/N



<https://www.muniananea.gob.pe>



Municipalidad Distrital de Ananea

Municipalidad Distrital de Ananea